

Ref. 637/22

SMQ/SCO/SRV/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

1055 02.03.2022

VISTOS: Las Referencias N° 637/22 de D. Víctor Fernando Chinchón Canales, [REDACTED] representante legal de Victoria Canales y Compañía Limitada, R.U.T. N° 79.610.730-8, con domicilio legal en [REDACTED] por la que solicita autorización sanitaria para la instalación y el funcionamiento de una farmacia, de su propiedad, ubicada en avenida Recoleta N° 313, local 2, comuna de Recoleta; el acta de inspección N° 0137/22 de fecha 25/02/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fecha 25/01/2022, los antecedentes adjuntos a él; el documento de pago N° 1095578 del 25/01/2022; el Informe Técnico T-0137/22 de fecha 01/03/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento de la farmacia **Eco Farmacias local N° 39**, aprobándose los planos correspondientes, ubicada en avenida Recoleta N° 313, local 2, comuna de Recoleta, de propiedad de Victoria Canales y Compañía Limitada, R. [REDACTED] representada legalmente por D. Víctor Fernando Chinchón Canales, ya individualizado.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos
3. **ESTABLECÉSE** que el horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, será de **lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, sábado de 10:00 a 14:00 horas.**
4. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Roberto Alejandro Araneda Jara, R.U.N. N° 11.973.193-1**, de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, sábado de 10:00 a 14:00 horas.
5. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
6. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no cuenta con sector destinado a la elaboración de preparados farmacéuticos.
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
9. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
10. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



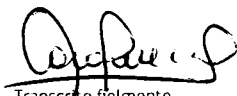
Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 157/22

DISTRIBUCIÓN:

- Victoria Canales y Compañía Limitada / fernando.chinchon@ecofarmacias.cl
- Sección Gestión documental (2)




Transcrito fielmente
ministro de fe

Carolina Valencia Veliz